

# CÓDIGO DE ÉTICA

En su quehacer profesional los miembros de la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico deberán actuar conforme a los valores y normas establecidos en este Código de Ética.

## NORMAS PARA LA PRACTICA ÉTICA DE LAS RELACIONES PÚBLICAS

Todo miembro de la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico:

**A.**

Cumplirá con las leyes y reglamentos aplicables para el ejercicio de su profesión

**B.**

Cooperará activamente con la Asociación para mantener, ejecutar y reforzar los valores y normas del Código de Ética de la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico.

**C.**

Ofrecerá los servicios para los que fue contratado.

**D.**

Informará a su patrono o cliente sobre cualquier situación personal o profesional que le impida asesorarle de forma objetiva.

**E.**

No aceptará ejecutar planes, estrategias y tácticas desarrolladas por otro profesional sin el consentimiento del propietario ni copiará en lo sustancial obras ajenas, tales como nombres, estribillos, logotipos, entre otros distintivos de un concepto, producto u servicio.

**F.**

Facturará sus honorarios de forma correcta.

**G.**

No garantizará resultados específicos como resultado de acciones que dependan de terceros, ni aceptará compensación económica a base de este criterio.

**H.**

Propiciará el flujo de información para tomar decisiones informadas.

**I.**

Asesorará a su patrono o cliente sobre las consecuencias de incurrir en conducta antiética, inmoral o ilegal.

**J.**

Nunca proveerá información falsa para adelantar sus intereses o los de su cliente o patrono.

**K.**

No incurrirá en prácticas de competencia desleal.

**L.**

No realizará actividades ni representará a clientes que compitan o que estén en conflicto, a menos que estos sean notificados previamente y estén de acuerdo.

**M.**

Mantendrá en confidencialidad la información privilegiada de sus pasados y presentes patronos o clientes, a menos que cuente con la autorización de estos para su divulgación o que le sea requerido por ley.

**N.**

No incurrirá en prácticas de soborno para lograr acciones deseadas por parte de clientes, periodistas, medios de comunicación, funcionarios de gobierno, ni ningún otro ciudadano.

**O.**

No atentará contra la reputación de sus colegas a través de sus expresiones o acciones.

**P.**

Deberá informar a la Junta de Directores de la Asociación cuando tenga evidencia de que un socio ha incurrido en alguna práctica antiética o ilegal.

## VALORES

### INTEGRIDAD

Realizar nuestra labor con honradez y rectitud. Cumplir con las normas y valores de este código para proteger nuestra reputación personal y profesional, la de nuestros patronos y clientes.

### HONESTIDAD

Cumplir con los más altos estándares de exactitud y veracidad al promover nuestros intereses o los de aquellos que representamos en la práctica de nuestra profesión. Actuar con transparencia y verticalidad, evitando acciones que representen conflicto de interés.

### LEALTAD

Guardar fidelidad a nuestros patronos y clientes. Proteger la confidencialidad de la información privilegiada.

### EQUIDAD

Actuar de forma justa con nuestros patronos, clientes, empleados, colegas, suplidores y los medios de comunicación, así como promover la igualdad de derechos, deberes y el bien común.

### PROFESIONALISMO

Ejercer las relaciones públicas con una base adecuada de estudio e investigación, de una forma proactiva y responsable. Fortalecer este ejercicio mediante el continuo desarrollo profesional.

